

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2019. NUM. 35,085

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 99-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía de San Pedro Sula durante los últimos años ha tomado la iniciativa de fortalecer las instalaciones deportivas de los Estadios Morazán y Olímpico Metropolitano. Recintos deportivos que son de mucha importancia para la práctica del deporte, generación de fuentes de ingresos directo e indirecto en la zona norte y sedes de partidos oficiales y amistosos de la Selección Nacional de Honduras.

CONSIDERANDO: Que todas las inversiones que han realizado las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula han sido mediante fondos propios, de igual forma la inversión por un monto de Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00), tiene como objeto el fortalecimiento de la planificación de la Alcaldía Municipal para la adecuación de las sedes oficiales de la Selección Nacional y cumplir con los estándares internacionales exigidos.

CONSIDERANDO: Que las acciones adoptadas por las actuales autoridades municipales han logrado mejorar los engramillados de estos estadios y otras áreas, pero requieren de nuevas inversiones para cumplir con los requerimientos de CONCACAF, tales como mejora en sus instalaciones, sillas, palcos, alumbrado eléctrico, camerinos, sistemas de irrigación y drenaje de aguas lluvias.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 99-2019, 108-2019	A. 1 - 3
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo No. 052-2019	A. 3 - 5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 222-A-2019	A. 5 - 6
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Acuerdo-ONCAE-009-2019	A. 6 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que la ciudad de San Pedro Sula es la Capital Industrial de nuestro país y localidad motora de la economía nacional, debido a su gran auge comercial y por poseer las condiciones propicias para el desarrollo de diferentes industrias, considerada en los últimos años como el área de mayor crecimiento económico del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 174 establece que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y el deporte.

CONSIDERANDO: Que de Conformidad el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena la asignación de una Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año 2020, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, por un monto de **Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00)** para uso exclusivo en el mejoramiento de las instalaciones deportivas del Estadio Morazán y el Estadio Olímpico Metropolitano.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, la presentación de un Informe de Liquidación de las inversiones ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Soberano Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Ejecútese

Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución hondureña establece dentro de los derechos inalienables inherentes a la persona, lo correspondiente a la preservación de la salud y correlativamente la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a la población en general de los servicios de salud en un contexto de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Salud integra a un conjunto de instituciones que desarrollan sus actividades fundamentadas en el Plan Nacional de Salud, mediante el cual se establecen los objetivos, las atenciones, los esquemas de prevención e investigación que se requieren para hacer el manejo de la salud, estableciendo científicamente todas las actividades que en términos de salud garanticen la calidad de vida humana.

CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento de la población y consecuentemente de la cantidad de pacientes de prácticamente todas las edades, es de suma importancia que el Gobierno de Honduras planifique la existencia de un Hospital Regional en el municipio de Choloma, en el cual se planifiquen y ejecuten todas las actividades de promoción de la salud.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), proceda a conformar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, un fondo por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** consignados dentro de la configuración presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y destinados a la construcción de un **HOSPITAL REGIONAL, EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Los recursos provendrán de transferencias internas según lo determina la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el Gimnasio Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto Ejecútese

Presidencia de la **República**

ACUERDO EJECUTIVO No. 052-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019", en su ARTÍCULO No.30. "No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo su aprobación, se deberá conocer la opinión de la

Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado

en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ejecutivo No 023-2018:

ACUERDA

Artículo 1.- Trasladar la asignación presupuestaria siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (Valores Presentados en Lps.)												
NST	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJE TO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BEN	VALOR
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	27111	Impuestos sobre la Renta	803	60,000,000.00
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	52270	Donaciones Corrientes a Gobiernos Locales	803	11,250,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 2.- La transferencia descrita en el artículo anterior, se financiará de las estructuras presupuestarias siguientes:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS (Valores Presentados en Lps.)												
INST	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJE TO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BEN	VALOR
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	42110	Muebles Varios de Oficina	803	500,000.00
803	001	'001	11	00	000	'001	12	099	42330	Embarcaciones Marítimas	803	10,000,000.00
803	001	009	11	00	000	12	12	099	47210	Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Público	803	59,500,000.00
803	001	011	11	00	000	011	12	99	42340	Equipo de Elevación y Tracción	803	1,250,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice la transferencia presupuestaria institucional establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Coordinación
General de Gobierno

por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo número 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 222-A-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. **DM-018-2019** de fecha 25 de marzo de 2019, se solicitó a esta Secretaría General la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Liliam Odalis Rivera**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que puedan participar en las Reuniones del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (**CONASA**) en calidad de Representante Propietario y en caso de ausencia

de ella, dicha funciones delegadas recaerá en la Licenciada **María Antonieta Mejía**, Directora General de Instituciones Descentralizadas, en calidad de Representante Suplente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **Lilium Odalis Rivera**, en su condición de **Subsecretaria de Crédito e Pública**, para que puedan participar en las reuniones del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (**CONASA**) en calidad de Representante Propietario. Así mismo se **DELEGAN**, únicamente en caso de ausencia de la Licenciada **Lilium Rivera** y en calidad de Representante Suplente a la Licenciada **María Antonieta Mejía**, Directora General de Instituciones Descentralizadas.

SEGUNDO: Las delegadas son responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

**Oficina Normativa
de Contratación y
Adquisiciones del Estado**

ACUERDO - ONCAE - 009-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve (2019)

**LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decretos Legislativos números 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266- 2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más

ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia el órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los Artículos 116, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERDA:

PRIMERO: Que según Acuerdo Ejecutivo No.0003-2018, emitido por el Presidente de la República de Honduras, nombra como Directora de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO a la Ingeniera Sofía Carolina Romero.

SEGUNDO: Que se delega a la Abogada YELSY NOELY LÓPEZ RUIZ, con Número de Identidad 0615-1977-00409, para ejercer la firma en los actos relativos a la dirección, a partir de veintiocho (28) de octubre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SOFÍA ROMERO

DIRECTORA DE ONCAE

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Avance

Próxima Edición

- 1) **DECRETA: ARTÍCULO 1.-** Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que incluya dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), una partida presupuestaria de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00)**, los cuales serán destinados para la construcción de la Carretera Pavimentada, iniciando en el municipio de Trojes hasta la aldea Cifuentes, ubicada en el departamento de El Paraíso, en un tramo de diez (10) kilómetros.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental